

LA CARRERA DE DERECHO Y EL *PREJUICIO* *PSICOLÓGICO* DE LA PROFESIÓN, EN EL FUNDADOR DEL OPUS DEI

María Sara Rodríguez Pinto*

El Beato Josemaría posee una mentalidad profesional, típica y secular, con perfiles propios entrelazados con el carisma sacerdotal. Supervive en él la mentalidad del hombre de leyes formado en una tradición civil y laical, predisposición que pone por entero al servicio de Dios, de las almas y de la misión divina de fundar el Opus Dei. Pues es sacerdote *cien por cien* con dedicación “profesional”, aun cuando, para él, el sacerdocio ministerial es una disposición vital, un servicio, una dedicación existencial, y no precisamente una carrera profesional.¹

En efecto, puede suponerse que los estudios de Derecho imprimen en el Fundador del Opus Dei una característica manera de pensar, –usando sus propias palabras– una *psicología* o *prejuicio psicológico* profesional que experimenta en carne propia y que supone muy en la médula de sus oyentes. La mentalidad o prejuicio psicológico de la profesión es una experiencia que el cristiano debe saber trasladar al plano superior de la caridad con todas las almas. Así como experimenta casi espontáneamente la *psicología* de su profesión, el cristiano, cuya vida se encuentra informada por la caridad de Jesucristo,

* Profesora de Derecho Civil, Universidad de los Andes, Santiago de Chile; msr@uandes.cl

¹ El Beato Josemaría desarrolla bellamente estas ideas en la homilía “Sacerdote para la eternidad”, en Escrivá de Balaguer, Josemaría. *Amar a la Iglesia*, Madrid, Palabra, 3ª ed., 1986, p. 61.

llamado a ser otro Cristo, debe saber tener el *prejuicio psicológico* de pensar siempre en los demás, enseña el Fundador.² Si bien el contexto de estas palabras es el de la caridad, ellas revelan que el Fundador del Opus Dei entiende profundamente la mentalidad del médico, del sastre y del zapatero; y esto es porque posee la mentalidad del abogado. Tiene con sus oyentes una experiencia común que le acerca a ellos, porque es parte de ellos.

Pues bien, la mentalidad jurídica del Beato Josemaría es providencial en su misión como Fundador del Opus Dei. En primer lugar, porque contribuye a que junto al carisma sacerdotal posea el Fundador una mentalidad laical o secular, de gran ayuda en la tarea de recibir y transmitir el espíritu del Opus Dei, que empuja al cristiano a santificarse precisamente en el ejercicio de una profesión u oficio secular. La mentalidad jurídica es también una mentalidad laical.

Pero además, la psicología de jurista del Fundador del Opus Dei es de gran trascendencia para la configuración jurídica del fenómeno pastoral que Dios le pide promover entre los hombres. El espíritu del Opus Dei, por su carácter netamente secular, supone una configuración institucional del todo nueva en la Iglesia. El Beato Josemaría advierte la importancia de este aspecto a muy temprana hora y es su mentalidad jurídica lo que permite que el Opus Dei se organice institucionalmente de forma concorde con un espíritu de santificación dirigido a fieles laicos.

Pues bien, en este contexto, y dentro de la limitada extensión que permiten estas líneas, las páginas que siguen abordan el tema de la formación de la mentalidad jurídica del Beato Josemaría a través de sus estudios civiles de Derecho, y algunos caracteres que llega a tener este cariz de la riquísima y multifacética personalidad del Fundador del Opus Dei.

La carrera de Derecho en Zaragoza

Siguiendo el consejo de su padre, el Beato Josemaría inicia la carrera de Leyes una vez acabado el cuarto curso de Teología, en la universidad civil de Zaragoza.

² Cfr. Escrivá de Balaguer, Josemaría. *Forja*, n. 861.

Pueden distinguirse dos grandes segmentos en el itinerario de estos estudios. Los primeros años hasta la muerte de su padre ocurrida en Logroño el 27 de noviembre de 1924 pueden considerarse una primera etapa. La segunda transcurre desde su ordenación sacerdotal, el 28 de marzo de 1925, hasta la defensa de su tesis doctoral en Madrid, el 18 de diciembre de 1939.

La primera etapa de su carrera es brillante. En ella conoce y trata a profesores de gran prestigio que influyen poderosamente en él, y a quienes conserva como amigos durante toda la vida.

Ocurren en esta época providenciales coincidencias que van definiendo el perfil de su vocación profesional. En el curso académico 1923-24 cursa simultáneamente las asignaturas de *Institutiones Canonicae* que enseña el profesor don Elías Ger Puyuelo en la Universidad Pontificia, y Derecho canónico, bajo la dirección de su querido maestro don Juan Moneva y Puyol en la universidad civil. El hecho de cursar Derecho canónico en sede civil y eclesiástica a la vez probablemente aporta al Fundador la amplia perspectiva en el dominio de la disciplina que luego llega a tener.

De este curso 1923-24 data también la profunda amistad del Fundador con don José Pou de Foxá, el sacerdote que es también su profesor de Derecho romano en la Facultad de Derecho, asignatura por la que Josemaría muestra una especial predilección.

La segunda etapa de sus estudios de Derecho la realiza el Fundador a partir de su ordenación sacerdotal el 28 de marzo de 1925 en medio de grandes sobresaltos, *entre gallos y medianoche*. Tiene el peso de su familia sobre los hombros pues luego de la muerte de su padre, la madre y sus hermanos Carmen y Santiago se trasladan a vivir con él a Zaragoza.

La mudanza a Madrid se define hacia finales de carrera. En enero de 1927 ha cursado ya la última asignatura de la Licenciatura en Derecho. Don José Pou de Foxá le sugiere dejar Zaragoza y trasladarse a Madrid para obtener un doctorado.³ “El grado de doctor, que facilitaba la

³ Fue don José Pou de Foxá quien aconsejó al Beato irse a Madrid porque en Zaragoza “no tenía campo”. Acerca de esta decisión cfr. Vázquez de Prada, Andrés. *El Fundador del Opus Dei*, Madrid, Rialp, 1997, p. 230.

dedicación a la docencia era, además, como el cumplimiento exhaustivo de la voluntad de su difunto padre.”⁴

Madrid y el doctorado

Los estudios para el doctorado se desarrollan desde su llegada a Madrid en medio de los requerimientos divinos, familiares y ministeriales de los trabajos que luego consigue como capellán del Patronato de Enfermos y del de Santa Isabel. El Fundador no tiene tiempo ni dinero para realizar estos estudios *con calma*, como su entusiasmo e interés le piden.

El 28 de abril de 1927 solicita matrícula para examinarse de Historia del Derecho Internacional.⁵ Sin embargo, no se presenta a exámenes en ninguna de las convocatorias de junio ni septiembre de 1927, con gran detrimento de su bolsillo —apunta el biógrafo—, pues para matricularse tiene que abonar 42 pesetas más otros gajes, es decir, lo equivalente a ocho días de pensión.⁶ El problema del sostenimiento económico se ve aliviado, al menos temporalmente, con las clases de Derecho romano y Derecho canónico que comienza a dar en la Academia Cicuéndez de Madrid desde el curso 27-28.⁷ Esto permite también que su familia se traslade a vivir con él en noviembre de 1927.⁸ Simultáneamente continúa el doctorado mientras realiza una ingente labor sacerdotal en el Patronato de Enfermos, del que es Capellán a partir de 1927.⁹

⁴ Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 231.

⁵ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 252. Historia del Derecho Internacional era una de las asignaturas obligatorias del doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. El *currículum* del doctorado estaba compuesto por tres asignaturas obligatorias y dos opcionales. Las obligatorias eran: Historia del Derecho Internacional, Historia de la literatura jurídica española, y Política social y legislación comparada del trabajo. Las opcionales eran: Filosofía del Derecho, Estudios superiores del Derecho penal y antropología criminal, Derecho municipal comparado, e Historia de las instituciones políticas y civiles de América. Rafael Bielsa. *La Abogacía*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 3ª ed., 1969, p. 105.

⁶ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 255.

⁷ El Fundador del Opus Dei enseña en este centro educacional hasta probablemente 1933. Antes, en Zaragoza, ya había enseñado estas asignaturas en el Instituto Amado. Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, pp.268-269; (ed. 1983/1997), p. 101.

⁸ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, pp. 267-272

⁹ Es capellán del Patronato de Enfermos de 1927 hasta 1931. Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, (ed. de 1983) p. 548.

Andrés Vázquez de Prada proporciona detalles del desarrollo de estos estudios de doctorado que revelan las penurias y sacrificios que significaban para el entonces joven sacerdote: “El 31 de agosto (de 1928) se matriculó don Josemaría de tres asignaturas del doctorado en Derecho, teniendo que abonar de golpe 150 pesetas.” Y, a pie de página, el biógrafo anota: “Las 150 ptas. correspondían a papel del Estado (127 ptas.), formación del expediente (7 ptas.), Patronato Universitario (15 ptas.) y póliza de instancia. Las tres asignaturas de que se matriculó eran: Historia del Derecho Internacional, Historia de la Literatura Jurídica y Filosofía del Derecho.”¹⁰

Después de los exámenes de septiembre de 1928 hay dos semanas de vacaciones antes de que comience el curso 1928-29, y las aprovecha don Josemaría para hacer un retiro espiritual. En esos días, el 2 de octubre de 1928 recibe la iluminación sobre toda la Obra relejendo las notas que ha tomado sobre *eso* que Dios le pide desde que tenía 15 ó 16 años. Su vida entonces adquiere un sentido nuevo a la luz de la misión divina. La prosecución del doctorado se detiene en el curso 1928-29, en medio del inmenso trabajo sacerdotal que, con nuevos bríos, desarrolla el Fundador del Opus Dei.

“El 15 de diciembre de 1929 eleva una instancia al Decano de Derecho para matricularse de Historia de la literatura jurídica y Política social en la convocatoria de enero de 1930. Como siempre, sus deseos marchan por delante de sus posibilidades. Solamente puede presentarse a examen de Historia de la literatura jurídica, y obtiene un notable”.¹¹ Éste es el último curso de doctorado que rinde.¹² Vienen nuevas iluminaciones

¹⁰ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, nota 97 y texto, p. 289. Sobre los resultados de esta convocatoria Vázquez de Prada observa que la cantidad de 150 ptas. era demasiado respetable como para permitirse el Fundador el capricho de no presentarse a examen de Literatura jurídica española, que era una de las asignaturas. “Los otros dos exámenes –agrega el biógrafo– los pasó satisfactoriamente, el 15 de septiembre de 1928.” Cfr. *Op. cit.*, supra, p.289. Se trata de las asignaturas de Historia del Derecho Internacional y Filosofía del Derecho que aprueba en el curso 1927-1928. Cfr. *Op. cit.*, p. 621. La asignatura de Historia de la Literatura Jurídica aparece aprobada en el curso 1929-30. Cfr. *Op. cit.*, p. 621. El Beato Josemaría debe repartir su tiempo entre las clases de la Universidad, la Academia Cicuéndez, los numerosos enfermos del Patronato y las lecciones particulares que imparte para sostener su hogar.

¹¹ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 326.

¹² La asignatura obligatoria de Política Social no aparece en el expediente. Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, Apéndice XII, p. 622. Cfr. también *op. cit.*, p. 289

divinas sobre el Opus Dei en febrero de 1930. Y, entre este desbordarse Dios en luces e inspiraciones, que vuelven con vehemencia en el verano de 1931, el Fundador debe proseguir sus trabajos para el doctorado para los que cada vez encuentra menos tiempo.

En cuanto a la tesis doctoral, al poco tiempo de llegar a Madrid don Josemaría se ocupa de concretar un tema de investigación.¹³ En 1932 ha recogido ya “material suficiente” para informar de nuevo a Pou de Foxá: “Pensaba enviarle un montón de cuartillas, pero resulta que me es imposible escribir más. Ya charlaremos, si, por fin, no puedo evadirme de mi viaje a la ciudad del Ebro (...) De no vernos, en junio le mandaré un kilo de papel: ármese de paciencia, para leer” escribe el Fundador en carta de 8 de abril de 1932.¹⁴ “Como se ve –anota su biógrafo–, no le falta tesón y buena voluntad. Pero carece de otros elementos, no menos imprescindibles, para rematar el trabajo”¹⁵ pues se encuentra una anotación de esa época en sus *Apuntes íntimos* que nos revela las difíciles circunstancias en las que avanza en sus investigaciones: “No tengo dinero. Como he de trabajar –a veces excesivamente– para sostener mi casa, no me queda ni tiempo, ni humor para los trabajos inmediatos de esos doctorados”.¹⁶

La nota recién citada parece ser de unos días de retiro que hace en Segovia, en octubre de 1932. Por esas fechas abandona definitivamente la idea de hacer oposiciones a una cátedra universitaria: “Buscar yo una ocupación seglar, después de considerado lo que va delante, sería dudar de la divinidad de la Obra que es mi fin, en la tierra.” El Fundador del Opus Dei se confirma, sin embargo, en la idea de terminar el doctorado en Derecho y, aún más, obtener otro en Sagrada Teología.¹⁷

Hasta el estallido de la guerra en julio de 1936, emplea gran parte de

¹³ Ya el 7-III-1930 escribe a su amigo José Pou de Foxá pidiéndole consejo. Vázquez de Prada recoge los testimonios que nos informan que eligió uno de historia del Derecho canónico, sobre la ordenación de mestizos y cuarterones en la América española durante la época colonial. Cfr. *op. cit.*, supra, p. 327.

¹⁴ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 327.

¹⁵ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 327.

¹⁶ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p. 328; cfr. también nota 147 y texto correspondiente, p. 472.

¹⁷ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, supra, p.472. Obtiene el grado de doctor en Sagrada Teología en Roma, en 1955, por la Universidad Lateranense. Cfr. Vázquez de Prada, Andrés. *Op. cit.*, ed. 1983, p. 352.

su tiempo en una febril actividad apostólica que va poniendo los cimientos del Opus Dei.¹⁸ De principios de 1936 es la elocuente anécdota que nos refiere uno de los primeros miembros del Opus Dei. Pedro Casciaro recuerda que acompañó a don Josemaría a la Iglesia de Santa Isabel de Madrid, de la que éste era entonces Rector. Mientras esperaba, se detuvo a contemplar algunos detalles ornamentales, entre ellos dos lápidas mortuorias colocadas en el suelo, al pie del presbiterio. En ese momento, se acercó don Josemaría y, señalando las lápidas, pronunció unas palabras como las siguientes: “Ahí está la futura solución jurídica de la Obra.”¹⁹

La elaboración de la tesis tiene que esperar. Es sólo durante la guerra civil española, en 1938, en Burgos, cuando viene a encontrar –en su heroica manera de aprovechar el tiempo– un espacio para dedicarse a las tareas de investigación. El biógrafo escribe que durante su obligada reclusión en la ciudad castellana sus *ocios* los dedica al estudio y, entre otros proyectos, recomienza la tesis doctoral. No la iniciada en 1927, en Madrid, sobre la ordenación de cuarterones y mestizos, pues da por perdidas las notas y apuntes de investigación debido a los avatares sufridos durante la guerra civil. El nuevo tema lo tiene a pocos pasos de su provisorio lugar de residencia.²⁰ La tesis lleva por título: “Estudio histórico-canónico de la jurisdicción eclesiástica *nullius dioecesis* de la Ilustrísima Señora Abadesa del Monasterio de Santa María La Real de las Huelgas” y la desarrolla en Burgos en 1938.²¹ Seguramente aquí profundiza en sus reflexiones sobre la configuración jurídica del Opus Dei. Puede suponerse que el Beato Josemaría ya tiene claro que la solución jurídica para el Opus Dei es una estructura eclesiástica jurisdiccional de carácter

¹⁸ En junio de 1931 deja el Patronato de Enfermos por la capellanía de las Agustinas Recoletas, posición que ocupa hasta 1934. En esta última época es nombrado por la autoridad civil Rector del Patronato de Santa Isabel, cargo que desempeña hasta 1946. Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit., supra*, p. 373 y también *op. cit.*, ed. 1983, pp. 149 y 548.

¹⁹ Las dos lápidas corresponden a dos prelados españoles, uno de la segunda mitad del siglo XVIII, y otro de mediados del siglo XIX y principios del XX, ambos Capellanes Mayores del Rey y Vicarios Generales Castrenses que, como tales, gozaron de una peculiar y vasta jurisdicción eclesiástica personal. Cfr. Fuenmayor, Amadeo de y otros, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*. Pamplona, EUNSA, 1989, nota 106, p. 335.

²⁰ Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.* (ed. 1983), p. 195.

²¹ Cfr. Fuenmayor, A. de. *Op. cit. supra*, p. 523.

secular y personal, de algún modo semejante a la de los prelados españoles de las lápidas de Santa Isabel.

El 18 de diciembre de 1939 lee su tesis en la Universidad de Madrid y recibe una calificación sobresaliente.²² Más adelante, aprovechando el material de investigación escribe un libro: *La Abadesa de las Huelgas*, Madrid, ed. Luz, 1944; 2ª ed., Madrid, Rialp, 1974, 422 pp.²³

El prejuicio *psicológico* de la profesión

El itinerario de estudios descrito hasta ahora no puede menos que configurar profundamente la *psicología* civil y profesional del Fundador del Opus Dei.

Puede decirse que el Derecho y la formación que recibe en las aulas de la Universidad de Zaragoza constituyen el *background* de la mentalidad jurídica del Fundador. Esto es providencial para su penetración en la misión divina que recibe de encarnar, transmitir y organizar institucionalmente el Opus Dei.

En la mentalidad jurídica del Fundador del Opus Dei hay aspectos comunes a todo jurista y rasgos propios del Beato, que forman el bagaje intelectual de su manera de pensar. Un rasgo que en cierto modo define la mentalidad de todo jurista y que también posee el Fundador es el talento organizador o prudencia de gobierno propios del hombre de acción. En cambio, singularizan al Beato de entre los juristas su amplio dominio del Derecho romano y del Derecho canónico. En lo que resta de esta ponencia me ocuparé de explicar por qué considero que estos factores configuran poderosamente la mentalidad del Fundador del Opus Dei como jurista.

²² Cfr. Vázquez de Prada. *Op. cit.*, ed. 1983, p. 548.

²³ Sobre el contenido y recensiones de esta obra véase Lucas F. Mateo Seco, "Obras de Mons. Escrivá de Balaguer y estudios sobre el Opus Dei", en *Monseñor Escrivá de Balaguer y el Opus Dei en el 50º aniversario de su fundación*, Pamplona, EUNSA, 2ª ed. 1985, p. 469, 495-499.

El talento organizador

El Fundador del Opus Dei no es un teórico erudito, ni un estudioso de biblioteca. Como abogado, el Beato Josemaría no llega a ser jurista de foro, pero es hombre de acción. Esta poderosa faceta de su personalidad se advierte, entre muchas otras, en un aspecto de su prudencia de gobierno que se forma con un espíritu emprendedor, una amplitud de perspectiva, un sentido de la oportunidad y una penetrante comprensión de la historia de las instituciones y de las circunstancias de la época que le toca vivir. Todos estos aspectos se encuentran evidentemente complementados y, más aún, verdaderamente entremezclados en la mentalidad jurídica del Fundador, de manera que difícilmente podemos separar su *psicología* de jurista del arte que posee para ir dando forma institucional y un Derecho al Opus Dei.

El gran asunto profesional que como abogado y Fundador le toca dirigir en su vida es la configuración jurídica del carisma divino del Opus Dei, tarea que lo ocupa desde la mismísima fundación, el 2 de octubre de 1928, y que no acaba sino después de sus días, el 28 de noviembre de 1982. Cada uno de los momentos del *iter* institucional del Opus Dei es un gran despliegue de talento jurídico y prudencia por parte del Fundador pues la Obra tiene que *abrir camino al andar*: en 1928 no hay Derecho en la Iglesia que se ajuste a los requerimientos divinos del espíritu fundacional. Esta capacidad organizativa y prudencia jurídica se revela en multitud de episodios sobre todo después de su llegada a Roma y, obligada a ser breve, citaré sólo algunos.

Los documentos de 1946, el Breve Apostólico *Cum Societatis* (28 de junio de 1946) y la Carta *Brevis Sane* (13 de agosto de 1946), son interesantísimos ejemplos del sentido jurídico del Fundador. El primero es un decreto sobre indulgencias a los miembros por la realización del trabajo intelectual y manual y la devoción a la cruz de palo que, en sí, no tiene un efecto jurídico respecto del problema institucional del Opus Dei. Pero este documento, en una temprana hora y frente a encarnizadas persecuciones, constituye una aprobación pontificia (hemos dicho, no jurídica) del modo de vida de los fieles del Opus Dei. Además, en él se menciona unitariamente a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y el

Opus Dei, salvando la dificultad que había ocasionado la erección diocesana de la Sociedad al distinguir (jurídicamente) un fenómeno pastoral unitario. La Carta *Brevis Sane* es un documento de alabanza de los fines de una institución que la Sede Apostólica se inclina por aprobar en principio. Tampoco tiene un efecto jurídico directo en el asunto de dotar al Opus Dei de un estatuto pontificio que garantice su expansión universal y se trata de un documento que hacía siglos no se otorgaba en la Curia Romana para la aprobación de nuevas instituciones. La importancia de esta carta es de algún modo *estratégica*. El Fundador cuenta con un documento oficial de la jerarquía sobre alabanza de los fines sobrenaturales de una institución que promueve la santificación de los laicos en medio del mundo.

Entre agosto de 1946, en pleno verano romano (*Carta Brevis Sane*), y febrero de 1947 (*Decretum Laudis*) hay escasos seis meses; y desde el regreso del Fundador a Roma sólo tres. Y bien, lo que en agosto se veía difícil, con la llegada del Beato a la Ciudad Eterna se obtiene rápidamente: el *Decretum Laudis* que lleva por nombre *Primum Institutum* de 24 de febrero de 1947 que aprueba el Opus Dei como el primer Instituto Secular según las normas de la Constitución *Provida Mater Ecclesiae* de 2 de febrero de 1947. Un gran despliegue de gestiones culmina con este resultado en el que hay, sin embargo, una decisión de compromiso por parte del Fundador: *conceder sin ceder con ánimo de recuperar*. La Obra necesita un Derecho que permita su expansión universal, que asegure la unidad del fenómeno pastoral, la jurisdicción del Presidente General y que permita la ordenación sacerdotal de algunos fieles al servicio del Opus Dei.²⁴ Estas razones mueven al Fundador a aceptar, no sin extraordinaria visión y prudencia, una forma jurídica que no corresponde a las necesidades del carisma fundacional.

A partir de entonces el Opus Dei goza de un estatuto pontificio de derecho universal. Pero el Fundador no está tranquilo; comprende que esa solución provisional habría terminado por distorsionar la naturaleza

²⁴ Éstas son algunas de las ventajas que reportan las aprobaciones del Opus Dei como Instituto Secular de Derecho Pontificio de 24 de febrero de 1947 (*Decretum Laudis Primum Institutum*) y de 16 de junio de 1950.

netamente laical del espíritu y la secularidad de los fieles. Su ánimo es el de recuperar esta secularidad en el Derecho, pues *los hechos*, la vida y el apostolado de los fieles en medio del mundo, continúan leales al espíritu fundacional. Por esto entre la aprobación definitiva de 16 de junio de 1950 y finales de los años '60, el Fundador no cesa de buscar figuras jurídicas que solucionen el problema institucional que, a medida que el Opus Dei se expande por los cinco continentes, va adquiriendo más urgencia y gravedad.

Puede pensarse que los años '60 son testigo de las grandes manifestaciones de su talento como jurista. El Opus Dei se encuentra ya consolidado, pero el Fundador está disconforme con la cuestión jurídico-institucional. Por eso, con la comprensión y estímulo de la Jerarquía inicia nuevas gestiones para resolver el problema jurídico que afecta al Opus Dei y sus propuestas son ingeniosas y creativas: revelan gran conocimiento de la historia de las instituciones y del Derecho canónico.²⁵ Además, los tiempos que corren son de renovación. El Concilio Vaticano II acaba de terminar y el Fundador comprende que la divulgación universal del espíritu y la vida misma de los miembros son la mejor garantía de que la Iglesia concederá al Opus Dei una configuración jurídica adecuada a su espíritu. Esta persuasión lo impulsa a utilizar los *mass media* del mundo moderno para que el fermento del mensaje del Opus Dei, que ya es patrimonio común de la Iglesia según las declaraciones del Concilio, penetre en la mentalidad de la época y sea sentir común de los fieles, aun antes de que la Iglesia confiera a la Obra la estructura que necesita para su apostolado.²⁶ *Conversaciones con Monseñor Escrivá de Balaguer* circula por las calles de las ciudades, es traducido a varios idiomas y lo leen multitud de personas.

Producto de su intenso trabajo y despliegue máximo de su mentalidad de jurista, al término de la vida del Fundador del Opus Dei el terreno está preparado tanto en el Derecho común de la Iglesia como en el Derecho particular del Opus Dei, y en la vida de la Iglesia y del mundo,

²⁵ Cfr. de Fuenmayor, A. y otros, *El itinerario jurídico*, cit., supra, pp. 323-361.

²⁶ A este objetivo contribuyó la publicación, en 1968, de una serie de entrevistas concedidas entre 1966 y 1968. Así lo sugieren A. de Fuenmayor y otros, en *El itinerario jurídico*, cit., supra, pp. 353-361. El libro aparece publicado con el título *Conversaciones con Monseñor Escrivá de Balaguer*, Madrid, Rialp, 1968.

para que la Obra reciba la configuración jurídica concordante con su misión.²⁷

El Derecho canónico

Los profundos conocimientos de Derecho canónico histórico y vigente del Fundador son providenciales en la configuración jurídico-institucional del Opus Dei. Advierte el Fundador muy tempranamente (aun antes de la guerra civil española) que la Obra es un fenómeno pastoral y un carisma que no cabe dentro de los cauces canónico-institucionales de la época en que nace. Conoce los derroteros por los que transcurre el Derecho vigente y la interpretación tradicional que de ellos hace la canonística; y por esto se resiste a usarlos pues desvirtuarían lo que Dios le pide.²⁸ Sin un conocimiento profundo y amplio de la historia del Derecho canónico esta convicción del Fundador habría sido imposible. Para un lego en materias jurídicas, la Obra no necesitaba *solución*.²⁹

A este respecto son verdaderamente providenciales sus estudios sobre la jurisdicción eclesiástica, y de los precedentes históricos de estructuras jurisdiccionales de carácter personal. Si las hubo en el pasado, por qué no podría haberlas en el futuro. Casi todo el *iter* jurídico que recorre el Opus Dei hasta su configuración jurídica definitiva como Prelatura Personal está marcado por esta poderosa convicción del Fundador: sólo una estructura jurisdiccional personal garantizaría la unidad, la secularidad y el carácter universal del espíritu y de los fieles, sacerdotes y seglares, varones y mujeres del Opus Dei.

²⁷ El Fundador del Opus Dei aprueba el *Codex Iuris Particularis* del Opus Dei en 1974. Pero este Derecho es producto del intenso trabajo jurídico que desarrolla hacia finales de los años '60. Cfr. A. de Fuenmayor y otros, *op. cit.*, supra, p. 415. Cfr. también, más generalmente, pp. 365-417.

²⁸ Sólo a instancias del obispo de Madrid y para frenar ataques contra la Obra se decide a presentar una solicitud que permita configurar la Obra como Pía Unión. Cfr. *Carta 14-II-1941*, en A. de Fuenmayor y otros, *El itinerario jurídico*, cit., supra, Apéndice documental, p. 511.

²⁹ Ver *supra* nota 20 y texto correspondiente.

El Derecho romano

También el Derecho romano ocupa su lugar. La familiaridad del Fundador del Opus Dei con los conceptos e instituciones del Derecho romano le confieren secularidad y universalidad a su manera de razonar. En efecto, el Derecho romano le proporciona herramientas civiles para volcar en normas jurídicas la vida y el espíritu de los miembros de la Obra. El Derecho de la Iglesia, especialmente hasta antes del Concilio Vaticano II, no conocía una terminología que reflejara de manera apropiada un espíritu secular y laical como el del Opus Dei. Y el Fundador hubo de acudir a las categorías jurídicas clásicas de Occidente.

De esto hay multitud de manifestaciones. Un ejemplo elocuente es el criterio que enseña para vivir el espíritu de pobreza cristiana, el del *padre de familia numerosa y pobre*. Este baremo, al menos en su nomenclatura, evidentemente rememora el estándar romano de diligencia contractual: la diligencia ordinaria de un *buen padre de familia* que el Fundador conoció por sus estudios de Derecho romano, y que experimentó vivencialmente por el ejemplo de honradez humana y cristiana de sus padres.

Conclusión

Llegados a este punto, podemos concluir que en la formación de la mentalidad laical y jurídica del Fundador son importantes los estudios de Derecho realizados en la universidad civil. Esta faceta de la vida del Beato constituye un ejemplo elocuente de la importancia de la preparación profesional en la formación de la mentalidad secular del cristiano. La secularidad está muy emparentada con la dedicación profesional de cada cual. Por eso la mentalidad jurídica del Fundador es providencial en la llamada divina a santificar la secularidad que recibe en el instante fundacional del 2 de octubre de 1928.

En cuanto a los perfiles de la mentalidad jurídica podemos sugerir que el Fundador participa de ese rasgo común a todo jurista que es el sentido de la prudencia y el talento organizador propios del hombre de acción. El referente intelectual del Beato como jurista es el Derecho canónico histórico y vigente, clave en la configuración jurídica del Opus

Dei; y el Derecho romano, de importancia para la utilización de categorías jurídicas seculares en la estructuración de la fundación.

En definitiva, el Fundador demuestra con su propia vida que es la profesión lo que vincula profundamente al cristiano con el mundo secular pues fue a través de sus estudios de Derecho como adquirió y entendió la manera de pensar de los de su profesión y, por analogía, la *psicología* de las profesiones.